

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 2 de 2022

REF. N° 1100140030782020-00746-00

Respecto a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora (archiv002), la memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de 4 de noviembre de 2020 en el que ordenó al actor que aporte un certificado en el que conste que el ejecutado es afiliado a la cooperativa, para definir la procedencia del porcentaje solicitado del embargo del salario del extremo pasivo (Circular 001 de 2007, Superintendencia de Economía Solidaria)

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c17f13ff31dba1f2aa61a22742d56ac306e2ae58d08db051c248835a244ea4e**

Documento generado en 03/02/2022 09:42:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>